

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Santiago de Cali, junio 19 de 2020. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, informando que no obra en el expediente solicitud de remanentes. Sírvase proveer.



LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Junio Diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 954
RADICACION 2018-00455-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora con facultad para recibir, solicita la terminación del presente proceso en los términos del art. 461 del CGP, por pago total de la obligación, solicitud que se torna procedente tras cumplirse los presupuestos de la norma en cita.

Por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real adelantado por CLARA INES MEJIA ARANGO contra JOSE LUIS AGUILAR ANGEL, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este presente proceso. OFICIESE

TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



KARLA TATIANA GIRALDO CARBOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
En Estado	No. <u>42</u> de hoy
<u>23 junio 20</u> se notifica a las partes la anterior providencia.	
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ Secretaria	